

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 29 de mayo de la 1ª Etapa de la 3ª Vuelta Andalucía Elite Woman, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o

permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

29/05/2024, cortes dinámicos en la circulación de las carreteras A-2100, A-405, CA-9113, CA-9121 y CA-9119 entre las 12:00 y las 16:30 horas.

28 de mayo de 2024. LA JEFE PROVINCIAL. Firmado: Ana Cobos Rodríguez. **Nº 82.236**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-14416/20.

Visto el expediente AT-14416/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: AND 2 DESARROLLOS SOLAR, S.L. (B67192674)

Domicilio: AVDA. DIAGONAL 511, 7º - 4º, 08029, BARCELONA

Emplazamiento de la instalación: POLÍGONO 8 PARCELA 69, 68, 36, 57, 66, 67, 60, 9016, 65 y 110 en el municipio de Los Barrios (Cádiz).

Términos municipales afectados: LOS BARRIOS (CÁDIZ)

Finalidad de la instalación: GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA FOTOVOLTAICA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha 15 de febrero de 2023 se resuelve la Autorización Administrativa Previa de la instalación eléctrica PSFV CAÑUELO II (ref. AT-14416/20), ubicada en el término municipal de Los Barrios (Cádiz), a favor de AND 2 DESARROLLOS SOLAR, SL

SEGUNDO.- Con fecha 31 de mayo de 2023, la sociedad mercantil AND 2 DESARROLLOS SOLAR, SL solicita Autorización Administrativa de Construcción, para la ejecución de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "PSFV CAÑUELO II", ubicada en el término municipal de Los Barrios (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia. El proyecto incluye modificaciones que requieren la tramitación de una nueva Autorización Administrativa Previa del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 115 Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

TERCERO.- Con fecha 22 de junio de 2023 la sociedad mercantil AND 2 DESARROLLOS SOLAR, SL aporta al expediente la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A AND 2 DESARROLLOS SOLAR, S.L., PARA EL PROYECTO DE "PSFV CAÑUELO II DE 24,78 MWP, SITA EN EL T.M LOS BARRIOS (CÁDIZ) con n.º expediente: AAU/MNS/CA/031/23, conforme al proyecto que se autoriza.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en particular los artículos 21 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta los hechos descritos en los antecedentes, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a AND 2 DESARROLLOS SOLAR, S.L. de la instalación cuyas principales características serán:

Planta Solar "CAÑUELO II" de 24,78 MWp de potencia (AT-14416/20) y 23 MW de potencia con permiso de acceso y conexión

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico compuestos por células de silicio monocristalino con tecnología bifacial.
- 35.910 módulos fotovoltaicos de 690 Wp STC (Standard Test Conditions), agrupados en 2.565 strings.

Centros de Potencia:

- 17 centros de potencia con un total de 23.000 kVA de potencia nominal AC, limitándose mediante software de potencia a 23 MW, potencia asignada por el gestor de red.
- 90 inversores de 255 kVA de potencia nominal.

Red de Media Tensión

- Los centros de transformación irán unidos entre si formando un anillo, por medio de cabinas se irá sumando las diferentes potencias de los diferentes centros y pasando al siguiente, sacando el último un circuito en 1 línea por fase de sección 630 mm hasta la subestación CAÑUELO II.

Infraestructura de Evacuación

Subestación Transformadora de 30/66 kV, denominada "CAÑUELO II"

- Parque de 66 kV: Transformador de potencia (30/66 kV) 25/28 MVA ONAN/ONAF, conductor del tipo 483-AL1/44-ST1A (LA 510), simple barra, 1 posición de línea, 1 posición de transformador.
- Parque de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra, conductor RHZ1 18/30 kV de Aluminio, una posición de acometida de transformador, una posición de línea, una posiciones de medida y una posición de transformador de servicios auxiliares.
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Línea soterrada de 66 kV desde Subestación transformadora CAÑUELO II hasta Subestación existente SET CAÑUELO	
• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	66 KV
• Longitud:	1.992 Km
• Tipo Conductor:	3x1x630 XLPE AL 48/66 (72,5) kV
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	3

Conforme a los proyectos técnicos:

- PROYECTO DE PLANTA FOTOVOLTAICA CAÑUELO II y declaración responsable de 29 de mayo de 2023. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, especialidad electricidad, D. IVÁN GARRÉ SIERRA, colegiado n.º 25691 del CETIB.
- SUBESTACIÓN ELEVADORA 30/66 KV CAÑUELO II Y LÍNEA DE EVACUACIÓN 66KV SET CAÑUELO II- SET CAÑUELO y declaración responsable de 28 de mayo de 2023. Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, especialidad electricidad, D. IVÁN GARRÉ SIERRA, colegiado n.º 25691 del CETIB.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
5. El titular de la instalación tendrá en cuenta el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de

la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en:

INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, POR LA QUE SE INFORMA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR AND 2 DESARROLLOS SOLAR S.L., CON CIF B67192674, PARA EL PROYECTO DE "PLANTA FOTOVOLTAICA "CAÑUELO II" DE 24,78 MWP, E INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS (CÁDIZ), EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/039/21 de fecha 22/11/2022 y la RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA OTORGADA A AND 2 DESARROLLOS SOLAR, S.L., PARA EL PROYECTO DE "PSFV CAÑUELO II DE 24,78 MWP", SITA EN EL T.M LOS BARRIOS (CÁDIZ) con n.º expediente: AAU/MNS/CA/031/23, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

6. La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción no dispensan de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El petionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintisiete de octubre de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N.º 151.897/23

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES

OLVERA
EDICTO

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de OLVERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de OLVERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
16/05/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. N.º 76.313

**AREA DE PRESIDENCIA
EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMACION DE CADIZ S.A.
(EPICSA)**

ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR VARIOS PUESTOS RELACIONADOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PARA EL AÑO 2023 DE LA SOCIEDAD EPICSA

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Información de Cádiz, S.A. en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2023, a propuesta del Consejero Delegado, Don Jacinto Muñoz Madrid, la Gerencia de esta sociedad ha resuelto, en virtud de las atribuciones conferidas en materia de personal en el artículo 33 de los estatutos que rigen para EPICSA, la convocatoria de los siguientes puestos de trabajo correspondientes al procedimiento instruido:

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº PUESTOS
TÉCNICO PROGRAMADOR GESTOR PLATAFORMAS	1
TÉCNICO MICROINFORMÁTICA Y ATENCION A USUARIOS NIVEL	22

La convocatoria se regirá por las Bases Únicas que se publicarán en la página web de EPICSA (www.dipucadiz.es/epicsa/recursos-humanos/).

Se adjunta a continuación modelo de solicitud.

20/05/2024. La Gerente de EPICSA. Fdo.: Teresa Jiménez Vaquero.V.B.

El Consejero Delegado de EPICSA. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid.

 	SOLICITUD OPE 2023 TÉC. PROG./TÉC. MICROINF.
DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido
Correo electrónico	Teléfono
DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre	
Primer Apellido	Segundo Apellido
Correo electrónico	Teléfono
PLAZA SOLICITADA	
<input type="checkbox"/> TÉCNICO/A PROGRAMADOR/A GESTOR/A DE PLATAFORMAS. <input type="checkbox"/> TÉCNICO/A MICROINFORMÁTICA Y ATENCIÓN AL USUARIO NIVEL 2.	
<input checked="" type="checkbox"/> Declaro que poseo toda la documentación requerida en las bases y que la presentaré en el momento que la empresa me lo requiera una vez superada la fase de examen.	
INFORMACIÓN DE AVISOS	
<input checked="" type="checkbox"/> Se informará mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.	
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Responsable del tratamiento: EPICSA • Finalidad: SOLICITUD OPE 2023 TÉC. PROG./TÉC. MICROINF. • Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable a EPICSA • Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. • Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control. • Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos. 	

**AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS
Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES
SETENIL DE LAS BODEGAS
EDICTO**

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria correspondiente al ejercicio 2024 del TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha doce de marzo de dos mil nueve, y entrada en vigor para este tributo con fecha uno de enero de dos mil once, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL DE LAS BODEGAS y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

-TASAPOR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

16/05/2024. Diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 76.338

**AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 27 de mayo de 2024, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 19 de febrero de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 43, de 5 de marzo de 2020, modificada posteriormente mediante Resolución de 3 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 241, de 21 de diciembre de 2021, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, identificadas con los códigos F-04.01.19 y F-04.01.20, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2020, por el sistema de concurso-oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 22 de enero de 2021, se publica Anuncio de 15 de octubre de 2020, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentran las plazas de Arquitecto/a Técnico/a, en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 9 de marzo de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 98, de 25 de abril de 2022, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Arquitecto/a Técnico/a, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 10 de mayo de 2024 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de las personas que han sido seleccionadas Manuel Jesús Solano Ibáñez, con D.N.I. núm. ***9690** y José María Morenas Castro, con D.N.I. núm. ***6827**.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plazas vacantes de ARQUITECTO/ATÉCNICO/A, identificadas con los códigos F-04.01.19 y F-04.01.20, incluidas en el Grupo de clasificación “A”,

Subgrupo "A2", pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 24 de mayo de 2024, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de dos personas funcionarias de carrera, en las plazas indicadas, dada la necesidad de las mismas para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017.
- Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 43, de 5 de marzo de 2020, modificadas en BOP Cádiz núm. 241, de 21 de diciembre de 2021.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 2 plazas de Arquitecto/a Técnico/a, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 43, de 5 de marzo de 2020 y en el BOP de Cádiz núm. 241 de 21 de diciembre de 2021.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en las plazas de Arquitecto/a Técnico/a de dos personas para prestar servicios en el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece "Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca."

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de concurso-oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece "Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa. (...)

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso."

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta de los puestos de trabajo y destinos a cubrir por las personas seleccionadas por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente disponible o comprometido en la bolsa de vinculación jurídica correspondiente a sus aplicaciones presupuestarias, estando prevista la contabilización de Autorización y Disposición de créditos de gastos de personal para el horizonte temporal mayo-diciembre de 2024, incluyendo el incremento previsto del 2%, que será aplicación una vez se apruebe vía LPGE 2024 o norma que la sustituya.

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar a los nombramientos indicados se ajustarán a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2024.

Ala vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar las plazas de ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, identificadas con los códigos F-04.01.19 y F-04.01.20, convocadas a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2020, por el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en el Grupo de clasificación "A", Subgrupo "A2", pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Media, a las personas seleccionadas Manuel Jesús Solano Ibáñez, con D.N.I. núm. ***9690** y José María Morenas Castro, con D.N.I. núm. ***6827**, respectivamente en las plazas indicadas.

SEGUNDO: El nombramiento de las personas designadas surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de las plazas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 85.780,16 €. Los gastos derivados de estos nombramientos se incluirán en la AD correspondiente a capítulo 1 de personal, prevista para el mes de junio."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

27/05/2024. El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Daniel Leiva Sáinz. Firmado. **Nº 80.654**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

HACE SABER.:

Que elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2024, se expone al público por plazo de QUINCE DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero. Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 2ª Planta de Algeciras, previa petición a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras

Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos, ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido e la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y, contra Resolución de éste, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, artículo 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero.

Algeciras, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro. La Concejal. María Solanes Mur. Firmado. **Nº 52.058**

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PARA LA VIABILIDAD URBANÍSTICA DE LA AP-3 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA (EXP. 2021/0357).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2024, adoptó en el punto tercero del Orden del Día, en votación ordinaria y por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística para el mantenimiento de la edificación en AP-3.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

El acuerdo se notificará a los propietarios y titulares de derechos afectados. Transcurrido dicho período de información pública, se resolverán por el Pleno las alegaciones y/o reclamaciones planteadas. De este modo, los acuerdos se aprobarán definitivamente y de forma automática, si no se presenta ninguna alegación y/o reclamación.

Zahara, a 20/5/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Santiago Galván Gómez.

Nº 77.031

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES PLAYA, UNA RESERVADA AL CUPO DE DISCAPACIDAD PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00219-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 15/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00075-2024 de fecha 20.05.2024, SE HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar provisionalmente la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES PLAYA, UNA RESERVADA AL CUPO DE DISCAPACIDAD PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A. PLAZA OPERARIO SERVICIOS MULTIPLE DE PLAYA NO RESERVADA A CUPO DISCAPACIDAD.*

*Bajo este epígrafe han sido analizadas las solicitudes respecto a las cuales los aspirantes no han presentado documentación que refiera opción por la plaza reservada a cupo de discapacidad, hecho que se extrae de la documentación aportada, así como de la opción señalada respecto a formar parte de la bolsa correspondiente a la plaza no reservada al cupo de discapacidad.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

INTERESADO	DNI
AJENJO SANCHEZ JOSE	284*9**0*
ALCEDO VIDAL ISABEL MARIA	440**0*4*
BERMUDEZ BERMUDEZ ROSA MARIA	**77*89**
BERMUDEZ RODRIGUEZ MANUEL	*292*3***
CANTIZANO DIAZ ROCIO	75**55***
CASTRO FLOR SERGIO	44**0**3*
CERDAN PAZO ARANZAZU	*6**3*44*
CERDAN PAZO EVA MARIA	**63*46*
CORDERO LOPEZ AGUEDA	**8**439*
CRESCO NAVARRO JUAN	3**43*3*
DAVILA MUÑOZ JOSEFA	**80*6*3*
DOMINGUEZ DEL RIO MARIA DEL MAR	**8**60*
DUARTE SANCHEZ ALBERTO	4**80*0*
FLOR CALLADO INMACULADA	4*0**8*0*
GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	4**6*2*6*
GARCIA RUIZ ESTEFANIA	43***2*2*
GARCIA TEJONERO LORENZO	**80*****
GIL DE GOMAR MANUELA	*22**9*0*
GIL ROJAS SEBASTIANA	**8*38***
GOMAR UREBA DAVID	2**034**
GOMEZ ALCONCHEL ADRIAN	440***84*
GOMEZ ALCONCHEL RUBEN	440***8**
GOMEZ PACHECO MARIA DEL CARMEN	****096**
GONZALEZ GOMEZ JOSE MARIA	**8**4*6*
GUTIERREZ DE SARDI JENIFER	44*6***8*
JIMENEZ TAMAYO NAZARET	44**2*0**
LIGERO GARCIA FRANCISCO	***43*29*
LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	48**6*9*
LOPEZ MANZANARES TAMARA	4*0***00*
LOPEZ MELERO FRANCISCO JAVIER	***46*68*

INTERESADO	DNI
LOPEZ SEGURA FRANCISCA	***6*8***
MARQUEZ VALDES CARMEN	44*6**9**
MATEO DE LA OLIVA VANESA DE LA OLIVA	4**66**8*
MELERO VALDES MARIA JOSEFA	*2290***
MORALES MORALES ANTONIO MANUEL	***4*063*
MUÑOZ GONZALEZ DESIRE	440*9***
MUÑOZ GROSSO ANTONIO JESUS	4**3*4*8*
OLIVA GONZALEZ FRANCISCA	4*9***24*
ORTEGA PALOMO DANIEL	4**2**20*
ORTIZ GIL BEATRIZ	****2*86*
PEÑA HERRERA RAQUEL	*****2*2*
PEREZ GONZALEZ MARIA DOLORES	44**9*3**
RODRIGUEZ GARCIA JOSE RAMON	440***6**
ROJAS GOMEZ JOSEFA	**80*8*2*
ROJAS LOPEZ CONCEPCIÓN	*****8*6*
ROMAN GARCIA FRANCISCO JAVIER	44***8*9*
ROMAN GARCIA ROBERTO	****2242*
ROMAN SANCHEZ MARIA TANIA	44**0*9**
ROMERO GALINDO JOSE LUIS	32*64****
ROMERO GOMEZ EVA	44***9*9*
RUBIO MANZANO JUAN ANTONIO	**922*23*
SALADO QUIÑONES MIGUEL ANGEL	*****98**
SANCHEZ FERRANDO SALVADOR ALBERTO	***49*6**
SANCHEZ MELENDEZ ROSA MARIA	4**6*8*9*
SEGURA MARQUEZ ISABEL	4**4*4*6*
SERVAN SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	4****626*
TEJONERO MENDOZA OSCAR	*****99*
TRUJILLO RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	40*89***
UTRERA JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	4*0***34*
VALDEZ MUÑOZ PEDRO	4**3*8*2*
VALLEJO QUIROS GEMMA	4*0**9*3*
VEGA GIL MANUEL	3*22*0***
ZURITA OLIVA MARIA DEL CARMEN	4*0*88***

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

INTERESADO	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
ALBA RUIZ JUAN MANUEL	4**4*4*2*	INCUMPLE BASE 4.1. NO PRESENTA CERTIFICADO DISCAPACIDAD NI INFORME CVO. EN ANEXO OPTA SOLO A CUPO DISCAPACIDAD BOLSA. NO ESPECIFICA SI OPTA A PLAZA RESERVADA, POR LO QUE SE HA INCLUIDO EN PLAZANO RESERVADA.
FERNANDEZ DELGADO ARANZAZU	**96**40*	INCUMPLE BASE 4.1. ANEXO I SIN FIRMAR
GONZALEZ SALADO FRANCISCA	75**15***	INCUMPLE BASE 4.1 Presenta ANEXO II sin firmar
MORENO MUÑOZ JUAN MANUEL	*29***04*	INCUMPLE BASE 4.1 Presenta ANEXO II sin firmar
OLIVA MANZANARES ANTONIA MARIA	44**8*6**	INCUMPLE BASE 4.1. No presenta DNI
RAMOS GONZALEZ FRANCISCO	49**4*3**	INCUMPLE BASE 4.1 Presenta ANEXO II sin cumplimentar ni firmar
RAMOS LOPEZ ALFONSO	44**4**6*	INCUMPLE BASE 4.1. Presenta ANEXOS sin firma validada. No presenta DNI
RODRIGUEZ FERRANDO MARIA ISABEL	32*6***0*	INCUMPLE BASE 4.1. Presenta ANEXO I incompleto
ROMAN GARCIA PEDRO	4**9*38**	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta modelos instancias ANEXO I y II
VEGA ROMAN FERNANDO	**80*90**	INCUMPLE BASE 4.1. Presenta ANEXO II sin firmar. No aporta DNI

A. PLAZA OPERARIO SERVICIOS MULTIPLE DE PLAYA RESERVADA A CUPO DISCAPACIDAD.*

* Bajo este epígrafe han sido analizadas las solicitudes respecto a las cuales los aspirantes han presentado documentación que refiera opción por la plaza reservada a cupo de discapacidad, hecho que se extrae de la documentación aportada, así como de la opción señalada respecto a formar parte de la bolsa correspondiente a la plaza reservada al cupo de discapacidad.

A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

INTERESADO	DNI
PEREZ RELINQUE MIGUEL ANGEL	*22**96**

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS:

INTERESADO	DNI	MOTIVOS EXCLUSION
GONZALEZ SANCHEZ ROCIO	***4*688*	BASE4.1.NOPRESENTACERTIFICADO DISCAPACIDAD NI INFORME CVO
MELERO JAIME FRANCISCO DOMINGO	*30**99**	BASE4.1.NOPRESENTACERTIFICADO DISCAPACIDAD NI INFORME CVO
PEREZ GONZALEZ JUAN JOSE	4*06*3***	BASE4.1.NOPRESENTACERTIFICADO DISCAPACIDAD NI INFORME CVO

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia, en la página Web Municipal, en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados y a los efectos de subsanación de errores, otorgando un plazo para la subsanación de errores de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- De conformidad con la base 5.1 de las que rigen esta selección, hacer saber que las sucesivas publicaciones que corresponda realizar en este proceso selectivo se efectuarán mediante anuncios que serán publicados en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a veintuno de mayo de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE . Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 78.753

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES
ANUNCIO DE APROBACION FINAL
DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO 07/2024

Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Abril de 2024 (punto 4º de su Orden del Día), el

expediente de modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito nº 07/2024 del Presupuesto de la E.L.A. de Estella del Marqués vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 23 de abril de 2024, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria de suplemento de crédito nº 07/2024 del Presupuesto de la E.L.A. de Estella del Marqués vigente, que consiste en:

Aplicación		Descripción	Suplementos de créditos
Progr.	Económica		
1532	22706	PAVIMENTACIÓN VIAS PÚBLICAS (R.EXT 01).	2.670,00€
165	22799	ALUMBRADO PÚBLICO.	20.000,00€
171	22706	PARQUES Y JARDINES (R.EXT 01).	1.660,50€
334	22799	PROMOCION CULTURAL (CM. 24)	7.010,73€
920	22706	ADMINISTRACION GENERAL (R.EXT 01).	570,00€
920	22799	ADMINISTRACION GENERAL (CM. 23)	24.975,31€
920	22799	ADMINISTRACION GENERAL (CM. 18)	16.082,27€
920	62500	ADMINISTRACION GENERAL	2.000,00€
TOTAL			74.968,81€

Este suplemento de crédito se financia con el remanente tesorería positivo del ejercicio anterior por el mismo importe: 74.968,81€ De conformidad con el acuerdo adoptado, se publica el acuerdo definitivo, dado que no ha habido reclamaciones durante el periodo de exposición público.

En Estella del Marqués, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS, Fdo.: Ricardo Sánchez Vega. Nº 80.887

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES

ANUNCIO DE APROBACIÓN FINAL SUBVENCIONES DIRECTAS A ASOCIACIONES

Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Abril de 2024 (punto 3º de su Orden del Día), el expediente de concesión de una subvención de manera directa, para tratar de sufragar los gastos para diferentes proyectos y actividades que estas asociaciones quieren llevar a cabo pero no disponen de los fondos suficientes, del Presupuesto de la E.L.A. de Estella del Marqués vigente.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del día 23 de abril de 2024, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, concesión de una subvención de manera directa, para tratar de sufragar los gastos para diferentes proyectos y actividades que estas asociaciones quieren llevar a cabo pero no disponen de los fondos suficientes, del Presupuesto de la E.L.A. de Estella del Marqués vigente, que consiste en:

RAZÓN SOCIAL	CIF	ACTIVIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
A.P. NUESTRO PADRE Y SEÑOR DEL AMOR	G-11845716	ARREGLOS EN EL LOCAL DE LA ASOCIACIÓN	3.000,00 €	334/780.00
C.D. COMARCA DE JEREZ ESTELLA	G-11941994	GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LA TEMPORADA	2.000,00 €	341/480.00
ASOCIACIÓN DE VECINOS "EL PROGRESO"	G-11629318	GASTOS DE MANTENIMIENTO	800,00 €	334/480.00
A.M.P.A. "LA PALOMA"	G-11682812	VIAJE 2º ESO 2024	500,00 €	334/480.00
SOCIEDAD GADITANA DE HISTORIA NATURAL	G-11706652	GASTOS DE MANTENIMIENTO	400,00 €	334/480.00
ASOCIACIÓN DE MUJERES "LA ORQUÍDEA"	G-11673225	GASTOS DE MANTENIMIENTO	600,00 €	334/480.00
ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FLAMENCA "AMIGOS DE ESTELLA"	G-11682317	ACTUACIONES MUSICALES FLAMENCAS	1.500,00 €	334/480.00

Esta concesión de una subvención de manera directa, para tratar de sufragar los gastos para diferentes proyectos y actividades que estas asociaciones quieren llevar a cabo pero no disponen de los fondos suficientes, se financia con el remanente tesorería positivo del ejercicio anterior por el mismo importe: 8.800,00€ De conformidad con el acuerdo adoptado, se publica el acuerdo definitivo, dado que no ha habido reclamaciones durante el periodo de exposición público.

En Estella del Marqués, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS, Fdo.: Ricardo Sánchez Vega. Nº 80.916

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 5
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

N.I.G: 1102043220230001184. Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 85/2023. Negociado: AJ. Sobre: Hurto (conductas varias). Atestado nº: 3702/2023. De: MERCADONA SA. Abogado/a: MARÍA DEL CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ. Procurador/a: Contra: DIANA MÉNDEZ ODERO.

D.ª Manuela Vela López Letrada de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 85/2023 se ha dictado con fecha 06/02/2024 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Jose Manuel del Brio González, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "SENTENCIA (nº 47/24)

En Jerez de la Frontera, a seis de Febrero del año dos mil veinticuatro.

José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Hurto, del artículo 234.2 del C.P., con intervención, junto al Ministerio Fiscal, y como parte denunciante, de Mercadona S.A., defendida por la Letrada Sra. Jiménez Pérez, y como parte denunciada, Diana Méndez Odero.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Diana Méndez Odero, mayor de

edad, con D.N.I. nº 3XXXXX54-W, como autora de un Delito Leve de Hurto en grado de tentativa, del art. 234.2 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de QUINCE DÍAS DE MULTA, con una cuota diaria de 6 euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE NOVENTA EUROS (90 euros), que deberá abonar dentro de los quince días siguientes al momento en que sea requerido tras la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndolas saber que NO ES FIRME; SIENDO SUSCEPTIBLE DE SER RECURRIDA EN APELACIÓN, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, POR ESCRITO Y ANTE ESTE JUZGADO, para su conocimiento por la Sección 8ª de la Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: DIANAMÉNDEZ ODERO, DNI 3XXXXX54W

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de CÁDIZ en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial de la provincia de Cádiz, expido el presente

En Jerez De La Frontera, a 14/05/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Manuela Vela López. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 76.329**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 110204420220001201. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 409/2022. Negociado: ME. De: Álvaro Coronilla Ruiz. Abogado: Juan Francisco Verdugo Martínez. Contra: GALVAN E HIJOS SL.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 409/2022, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de ALVARO CORONILLA RUIZ contra GALVÁN E HIJOS, S. L., en la que con fecha 09.05.24 se ha dictado complemento y aclaración de sentencia nº 76/2024 que sustancialmente dice lo siguiente:

Completar la sentencia con un fundamento jurídico cuarto y modificando el fallo de la sentencia, manteniendo el resto del contenido de la misma:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 409/22

SENTENCIA NÚM. 76/24

En Jerez de la Frontera, a trece de marzo dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON ALVARO CORONILLA RUIZ contra GALVÁN E HIJOS SL., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DON ALVARO CORONILLA RUIZ contra GALVÁN E HIJOS SL., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido acordado por la demandada, y habiéndose optado por el FOGASA por la indemnización, se condena a la empresa a abonar la indemnización de 4.208,51 €, declarando extinguida la relación laboral con fecha de efectos de 18 de marzo de 2022. Debo asimismo condenar y condenó a la empresa al abono de 1.848,72 €, más el 10% de interés de mora. Todo ello sin pronunciamiento respecto del FOGASA. Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo. Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el BANCO DE SANTANDER nº 1256 0000 65 0409 22, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 EUROS en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento). Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a GALVÁN E HIJOS, S. L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

09/05/24. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. **Nº 76.613**

VARIOS

COMUNIDAD DE USUARIOS INGENIERO EUGENIO OLID CUENCA DEL BARBATE BENALUP-CASAS VIEJAS

COMUNIDAD DE USUARIOS-REGANTES "INGENIERO EUGENIO OLID", DE LA CUENCA DEL BARBATE, CORRESPONDIENTE A LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ: ALCALÁ DE LOS GAZULES, BARBATE, BENALUP-CASAS VIEJAS, MEDINA SIDONIA, TARIFA Y VEJER DE LA FRONTERA.

EDICTO

Como presidente de esta Comunidad, convoco a todos los comuneros a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, a celebrar el día 18 de junio de 2024, a las 15:30 horas en primera convocatoria y a las 16:30 horas en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas de la Comunidad, en Benalup-Casas Viejas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2023.

2.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA GENERAL CORRESPONDIENTE A TODO EL AÑO ANTERIOR.

3.- EXAMEN DE LAS CUENTAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL AÑO ANTERIOR.

4.- EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE CAMPAÑA.

5.- ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firmado: Fernando Martel Cinamond. PRESIDENTE. **Nº 73.409**

COMUNIDAD DE REGANTES LA GREDEUELA JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO DE COBRANZA

Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes La Greduela, celebrada el 4 de noviembre de 2022, se pone en conocimiento de los regantes y demás interesados, el periodo voluntario de cobranza de la derrama extraordinaria de los gastos de constitución y demás gastos aprobados en el punto número dos del orden del día y cuyo importe es de 40 €/Ha.

EJERCICIO 2022. PERÍODO VOLUNTARIO: Desde el 1 de Julio de 2024 al 31 de Agosto de 2024.

Los pagos deberán hacerse efectivos mediante ingreso o transferencia en la cuenta que esta Comunidad tiene abierta en la entidad de Caja Rural del Sur con IBAN ES46 3187 0149 6461 6840 2029. Se remitirá aviso de pago, aunque no sea obligatoria la notificación individual, debiendo ser abonado dentro del periodo citado, aun cuando no reciba el aviso.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de Apremio y devengará el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el Artº. 127 de la Ley General Tributaria, y los Arts. 88, 91 y siguientes del mencionado Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre, y al artículo 7º de los Estatutos de la Comunidad de Regantes.

La Greduela, a 15 de Mayo de 2024. LA PRESIDENTA. Fdo.: María José Tejero Carrasco. **Nº 73.471**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959